

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

JUNTA LOCAL DE CONEXIÓN LABORAL PONCE
ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (AFI)

Contrato 2027-000 *Le37*

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, representada por la **Secretaria, María del Pilar Vélez Casanova**, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Vega Baja, Puerto Rico, de ahora en adelante denominado como el "DEPARTAMENTO".

DE LA SEGUNDA PARTE: La Junta Local de Conexión Laboral de Ponce (ALCL/PONCE), representada en este acto por su **Presidenta, Frances M. Pomar Diez**, quien es mayor de edad, soltera y vecina de Ponce, Puerto Rico, y por la **Hon. Marlese Ann Sifre Rodríguez, Primera Ejecutiva Electa y Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce**, quien es mayor de edad, casada y vecina de Ponce, Puerto Rico; en adelante denominada "ALCL/PONCE".

Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura** (en adelante "AFI") en el carácter que lo hacen y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:

EXPONEN

PRIMERO: ALCL/PONCE, de conformidad con los poderes y facultades que le confiere el Artículo 1.008 (r) de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", autoriza a las entidades gubernamentales municipales a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de actividades relacionadas con el desarrollo de la Fuerza Laboral.

SEGUNDO: El **DEPARTAMENTO**, de conformidad con la Ley Número 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, está autorizado a entrar en aquellos acuerdos que se estimen necesarios para desempeñar sus obligaciones bajo ley o reglamento.

TERCERO: Acorde con el Título I de la Ley Pública Federal 113-128, "Workforce Innovation and Opportunity Act" (en adelante **WIOA**), se establece que los servicios para adultos, jóvenes y trabajadores desplazados se proveerán a través de un "One Stop Career American Job Center" o Centro de Gestión Única (**CGU**), lugar donde se brindarán todos los servicios necesarios para esta población.

CUARTO: La Ley **WIOA**, reseña la integración de servicios (a través de los diferentes programas que operan en el centro) para la obtención de empleo, educación y entrenamiento de individuos con intereses de ganar o mejorar sus perspectivas de empleo, por medio del

“One-Stop Delivery System”.

QUINTO: Según establece la Sección 107 de la Ley WIOA y la sección 667.705 (a) del Título 20 del *Code of Federal Regulations*, **ALCL/PONCE** fue designado por la Gobernadora de Puerto Rico, como la entidad a cargo de la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley **WIOA**.

SEXTO: La Junta Local de Conexión Laboral (**ALCL/PONCE**), según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU para la administración operacional del **ALCL/PONCE**.

SÉPTIMO: Los CGU son administrados operacionalmente por **ALCL/PONCE**, quien identifica un Operador cuyo propósito es la implantación de un Plan Uniforme para la coordinación, delineación y desarrollo de los servicios de empleomanía a todos los clientes en una sola localización.

OCTAVO: La sección 121 (a) (1) de la Ley **WIOA**, requiere que un **Memorando de Entendimiento (MOU)** sea desarrollado y ejecutado entre **ALCL/PONCE** y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El **MOU** servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.

NOVENO: Aparte de la presentación del **MOU**, la sección 121 (h) de la Ley WIOA y la Carta Circular WIOA-01-2017 del **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)** requiere el otorgamiento de un **Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI)** entre **ALCL/PONCE** y el **DEPARTAMENTO**, para la asignación de fondos para el uso del espacio físico. Este **AFI** operará de forma independiente del **MOU**, con exclusividad a la distribución y pago de los costos de operación e infraestructura entre las partes.

DÉCIMO: La Ley **WIOA** establece las características y responsabilidades de los socios comprometidos de rendir los servicios de empleomanía. El **DEPARTAMENTO** asiste en el asesoramiento, desarrollo de destrezas y ubicación de empleomanía a los prospectos participantes.

UNDÉCIMO: De conformidad con lo anterior las partes acordaron establecer un Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía, donde el **DEPARTAMENTO** proveerá servicios de empleo (Wagner/Peysner) y desempleo, mientras que **ALCL/PONCE** brindará los servicios de **WIOA**, Adiestramiento y Empleos, Título I-B y donde **ALCL/PONCE** fungirá como administrador del centro **WIOA**.

DUODÉCIMO: El **ALCL/PONCE**, ocupa un espacio de **15,769 pies cuadrados** en la Calle Isabel # 61-63, Ponce, Puerto Rico, en adelante denominado el “**Edificio**”. En dicho espacio ubican las oficinas del CGU del **ALCL PONCE**.

TREDÉCIMO: Los comparecientes acuerdan otorgar este Acuerdo bajo las disposiciones de la Ley 107-2020, *supra*; y cualquier otra disposición reglamentaria y/o estatuto aplicable con el objetivo de establecer los términos bajo los cuales compartirán el espacio del Centro Integrado de Servicios a la Ciudadanía lo cual hacen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: Espacio objeto del Acuerdo. ALCL/PONCE administra y utiliza un área **total de 15,769 pies cuadrados** en el Edificio y ha destinado al **DEPARTAMENTO** un área para el ofrecimiento de servicios relacionados con la Ley WIOA y programas relacionados. De éstos, se han identificado **782.97 pies cuadrados** para uso exclusivo de las distintas actividades inherentes al **DEPARTAMENTO**, según éstas le han sido y/o le sean asignadas por Ley y/o Reglamento. Adicionalmente, el **DEPARTAMENTO** utilizará **2,878.26 pies cuadrados** de áreas de uso común. Del mismo modo se proveerá espacio de estacionamiento según se indica más adelante en este AFI.

SEGUNDO: Término. La vigencia del presente **AFI** será de **cuatro (4) años** desde la fecha de su otorgamiento por ambas partes, hasta el **31 de mayo de 2030**. Se dispone, además, que ambas partes podrán, por acuerdo mutuo, enmendar este **AFI** para extender la fecha de vigencia del mismo, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. No obstante, lo anterior, la vigencia estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitido a la Oficina del Contralor. La terminación del presente AFI no relevará a las partes del cumplimiento de obligaciones válidamente incurridas previo a la fecha efectiva de terminación.

No obstante, lo anterior, ambas Partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este **AFI** están condicionados a la disponibilidad y recibo de fondos de la Ley **WIOA**, disponiéndose que de no recibirse los mismos, **ALCL/PONCE** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el **AFI**. Asimismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación de **ALCL/PONCE** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriere el supuesto anterior. Esta determinación de **ALCL/PONCE** de no parear fondos, no será causa para que el **DEPARTAMENTO** decreta incumplimiento de este **AFI**, cuando no se alcancen los fondos necesarios bajo la Ley **WIOA**.

De igual modo, el **DEPARTAMENTO** reconoce que **ALCL/PONCE** arrienda el edificio, por lo que, de no renovarse el contrato de arrendamiento, o de ser desahuciado, **ALCL/PONCE** viene obligado a notificar al **DEPARTAMENTO** y dar por terminado el **AFI**. Cónsono con lo anterior, de ocurrir el supuesto anterior, las disposiciones de este **AFI** terminarán a la fecha de su resolución.

TERCERO: Costos Compartidos. El **DEPARTAMENTO** pagará a **ALCL/PONCE**, por los costos compartidos, previa presentación de factura (se utilizará la fórmula matemática, de pies cuadrados ocupados o en uso, para la adjudicación y retribución de gastos compartidos), y sin que se efectúen descuentos o deducciones de clase alguna, según se indica a continuación:

- a. El **DEPARTAMENTO** efectuará pago por la suma de **\$2,408.30 mensuales** aproximado para el espacio ocupado (exclusivo y áreas comunes), utilidades y gastos operacionales.
- b. El **DEPARTAMENTO** cuenta con **once (11) empleados en ALCL/PONCE**.
- c. El costo será de **\$595.06** mensuales: por el uso exclusivo de **782.97** pies cuadrados, a razón de **\$.76** el pie cuadrado rentable.
- d. El costo será de **\$437.50** mensuales: por el uso de áreas comunes de **2,878.26** pies cuadrados, a razón **\$.76** el pie cuadrado rentable multiplicado por el .20 del área de uso común.
- e. El cómputo se determina a base del porcentaje del número de empleados que utiliza el **DEPARTAMENTO equivalente a un veinte por ciento (20%)**, para el pago de utilidades.

ÁREA EXCLUSIVA DTRH (MENSUAL)	
(782.97 PIES CUADRADOS * \$.76)	\$595.06 MENSUALES
ÁREA DE USO COMÚN (MENSUAL)	
(2,878.26 PIES CUADRADOS *\$.76 X 20%)	\$437.50 MENSUALES
TOTAL	\$1,032.56 MENSUALES

- f. Los gastos operacionales compartidos, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO**, se desglosan del siguiente modo:

GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	
Servicio Agua (\$320.11 x .20%)	\$64.02 MENSUALES
Servicio de Energía Eléctrica (\$5420.60*20%)	\$1,084.12 MENSUALES
Telefonía (15.70 x 11=\$172.70) (4.99 x 11=\$54.89)	\$227.59 MENSUALES
TOTAL	\$1,375.74 MENSUALES

***Los gastos correspondientes deberán ser evidenciados mensualmente mediante copia certificada de la factura anejando copia de la requisición de orden de compra y/o contrato para el mes facturado por la ALCL/PONCE, de lo contrario el pago correspondiente al servicio será ajustado y eliminado del pago mensual.**

ALCL/PONCE deberá actuar de buena fe al solicitar el reembolso por los gastos incurridos. ALCL/PONCE deberá omitir cualquier gasto no incurrido que corresponda al mes facturado.

- g. Los costos totales, incluyendo renta, a ser cubiertos por el **DEPARTAMENTO** se indican a continuación.

TOTAL MENSUAL A SER CUBIERTO POR DEPARTAMENTO	
ÁREA EXCLUSIVA DTRH/USO COMÚN (MENSUAL)	\$1,032.56
GASTOS COMPARTIDOS POR SERVICIOS DE EMPLEO (MENSUAL)	\$1,375.74
TOTAL	\$2,408.30 MENSUALES

- h. **Estacionamiento.** ALCL/PONCE proveerá espacio de estacionamiento para **nueve (9) empleados** del **DEPARTAMENTO**, sin costo alguno. Si alguno de los espacios de estacionamiento no estuviese en uso por el **DEPARTAMENTO**, éste deberá notificarlo a **ALCL/PONCE**.
- i. Ambas partes reconocen las disposiciones reglamentarias de la Ley **WIOA**, supra, con respecto a la negociación de los gastos compartidos en las operaciones

administrativas del CGU, siendo de entera responsabilidad de ALCL/PONCE el proveer documentación fidedigna y actualizada de los gastos operacionales del CGU. La documentación deberá demostrar un interés legítimo de beneficio para el DEPARTAMENTO.

- j. ALCL/PONCE quedará obligada de mantener informado en todo momento al DEPARTAMENTO de cualquier cambio en los gastos operacionales del CGU, mediante comunicación oficial, indicando cualquier ajuste tarifario y/o contractual que resulte en economías para el CGU.
- k. ALCL/PONCE deberá identificar, categorizar y presentar de forma detallada y concisa, mediante informe, una breve explicación de los gastos adjudicados y cómo éstos redundan en beneficio operacional para el DEPARTAMENTO (se incluirán las evidencias pertinentes para sustentar el informe). El informe será notificado semestralmente a la Secretaría de Beneficios al Trabajador o cualquier funcionario delegado por esta Secretaría para tales efectos.
- l. ALCL/PONCE se compromete a mantener informado al DEPARTAMENTO en todo momento de cualquier novedad tarifaria y/o contractual que conlleve gastos adicionales a los contemplados en este AFI.
- m. El DEPARTAMENTO retiene la autoridad de negarse, oponerse, objetar y/o cancelar cualquier gasto compartido establecido en este AFI o cualquier novedad tarifaria y contractual que, a satisfacción del DEPARTAMENTO, no demuestre relación razonable con la operación del CGU o beneficio legítimo para el DEPARTAMENTO.

CUARTO: Envío de facturas. ALCL/PONCE someterá facturas mensuales para el pago de los costos compartidos. Toda factura deberá ser enviada a la siguiente dirección y deberá contener la siguiente certificación:

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DE FINANZAS, PISO 16
EDIFICIO PRUDENCIO RIVERA MARTINEZ
AVENIDA MUÑOZ RIVERA # 505
HATO REY, PUERTO RICO 00917

“BAJO PENA DE NULIDAD ABSOLUTA CERTIFICO QUE NINGUN SERVIDOR PUBLICO DE ESTE ORGANISMO ES PARTE O TIENE ALGUN INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO OBJETO DE ESTA FACTURA Y DE SER PARTE O TENER INTERES EN LAS GANANCIAS O BENEFICIOS PRODUCTO DEL CONTRATO HA MEDIADO UNA DISPENSA PREVIA. LA UNICA CONSIDERACION PARA SUMINISTRAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO HA SIDO EL PAGO ACORDADO CON EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE LA AGENCIA. EL IMPORTE DE ESTA FACTURA ES JUSTO Y CORRECTO. LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION HAN SIDO REALIZADOS, LOS PRODUCTOS HAN SIDO ENTREGADOS (LOS SERVICIOS PRESTADOS) Y NO HAN SIDO PAGADOS”

Los pagos a realizarse por el DEPARTAMENTO bajo este AFI se harán con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

E2632-272-0670000-03F-2025-WP000067XC0- \$49,562.88

E2632-272-0670000-02F-2025-WP000067XC0- \$52,038.24

E2520-272-0670000-02F-WP000067XC0- \$3,072.96
E2505-272-0670000-02F-WP000067XC0- \$10,924.32

Durante la vigencia del **AFI**, el **DEPARTAMENTO** recertificará las Cifras de Cuenta sin la necesidad de enmendar el presente Acuerdo.

QUINTO: Rótulos en la Estructura. El **DEPARTAMENTO** podrá desplegar un rótulo que identifique el programa o actividad gubernamental que allí se lleva a cabo, en la entrada del espacio asignado, cumpliendo con la reglamentación de la Ley **WIOA**. El **DEPARTAMENTO** retirará el rótulo al finalizar el **AFI**, dejando el lugar de las instalaciones en su condición original.

No obstante, lo anterior, cualquier anuncio exterior a ser desplegado por el **DEPARTAMENTO** en el **Edificio** estará sujeto a aprobación previa por la parte del **ALCL/PONCE**, quien no podrá denegarlo irrazonablemente. Cualquier anuncio para desplegarse deberá contar con las aprobaciones y permisos necesarios.

SEXTO: Cancelación del Acuerdo. Este **AFI** podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. La terminación del presente **AFI** no relevará a las partes del cumplimiento de obligaciones válidamente incurridas previo a la fecha efectiva de terminación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan enmendar el **AFI** cuando las necesidades y circunstancias lo ameriten.

OCTAVO: Notificaciones. Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

ALCL/PONCE
Junta Local Conexión Laboral de Ponce
PO Box 331709
Ponce, PR 00733
Tel. 787-840-2900

DEPARTAMENTO
Departamento del Trabajo y Recursos
Humanos
PO Box 195540
San Juan, PR 00919-5540
Tel. 787-754-5353

NOVENO: Disposiciones Generales.

- a. **ALCL/PONCE** certifica estar facultada, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, para poder otorgar este **AFI**. Además, certifica la legalidad, exactitud, corrección y propiedad de todos los gastos que se autorizan para el pago de la obligación que las partes se obligan con el presente **AFI** y, además, de todos los documentos que se hacen formar parte en el expediente de este **AFI**.
- b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes, así como cambios subsiguientes a los mismos, se consignarán por las partes o sus representantes, en documentos públicos o privados, a fin de que los mismos sean efectivos. La invalidez o ineffectividad de cualquier disposición de este **AFI** no afectará la validez o efectividad de las demás cláusulas y condiciones de este.
- c. No se pagará suma alguna bajo este **AFI** hasta tanto no se haya firmado por las partes.

- d. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del **AFI** fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.
- e. Este **AFI** constituye el único entendido entre las partes sobre los servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este **AFI**.
- f. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este **AFI** podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.
- g. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, las partes se comprometen a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de estas para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente **AFI**.

DÉCIMO: Seguros de Responsabilidad Pública. El **DEPARTAMENTO** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), nombrando a **ALCL/PONCE** como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" aplicable únicamente a reclamaciones derivadas de actos u omisiones negligentes del **DEPARTAMENTO**, sus funcionarios, empleados, agentes o representantes. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de sesenta (60) días en caso de cancelación. El **DEPARTAMENTO** notificará de inmediato a **ALCL/PONCE**, por correo, de ocurrir algún accidente en el espacio asignado. El **DEPARTAMENTO** proveerá copia del seguro de responsabilidad a **ALCL/PONCE** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este **AFI**.

Del mismo modo, **ALCL/PONCE** se obliga a mantener en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares (\$1,000,000.00), nombrando al **DEPARTAMENTO** como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" aplicable únicamente a reclamaciones derivadas de actos u omisiones negligentes de **ALCL/PONCE**, sus funcionarios, empleados, agentes o representantes. Dicha póliza tendrá una cláusula de notificación de sesenta (60) días en caso de cancelación. **ALCL/PONCE** notificará de inmediato al **DEPARTAMENTO**, por correo, de recibir cualquier reclamación, pleito o acción que involucre o incluya al **DEPARTAMENTO**. **ALCL/PONCE** proveerá copia del seguro de responsabilidad al **DEPARTAMENTO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de este **AFI**.

Además, **ALCL/PONCE** mantendrá un seguro contra fuego, terremoto y huracán (“Hazard Insurance”) sobre el Edificio. A tales efectos, el **DEPARTAMENTO** se abstendrá de llevar a cabo actividades o prácticas en el espacio asignado que pudieran resultar en un aumento a las primas de seguros contra incendio o de cualquier otra póliza de seguro relacionada al Edificio o al espacio asignado. No se permitirá fumar ni almacenar materiales peligrosos, químicos, tóxicos, explosivos o líquidos inflamables en el espacio asignado.

UNDÉCIMO: No Discriminación. De conformidad con la reglamentación vigente, certificamos que:

“**LAS PARTES** se comprometen a no discriminar contra ningún empleado o candidato a empleo relacionado con este Acuerdo por motivo de raza, color, género, edad, creencia religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de veterano, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio o marital de las partes. De igual forma, se comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.”

En cumplimiento con la **Ley Núm. 90 del 7 de agosto de 2020**, se prohíbe el discrimen en el ámbito laboral. EL **DEPARTAMENTO**, en cumplimiento con la Ley, garantizará a los empleados un ambiente libre de acoso laboral y trabajará estrategias para prevenir, manejar y resolver situaciones de acoso y hostigamiento en el lugar de empleo. El no cumplir con dicha Ley Núm. 90, será causa suficiente para la terminación inmediata de este contrato, si **ALCL/PONCE** determina que se ha incurrido en actos constitutivos de **acoso laboral**.

DUODÉCIMO: Oficina de Gerencia y Presupuesto.

a) **Carta Circular Núm. 001-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, del 11 de enero de 2021; Boletín Administrativo Núm. OE-2021-003.**

- a. **Cláusula de Servicios Interagenciales:** Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término “entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.
- b. **Cláusula de Terminación:** La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento.
- c. **Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico:** Las Partes reconocen que el CONTRATISTA ha presentado la certificación titulada “Requisito de Certificación del Contratista” requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del “Requisito de Certificación del Contratista”.



Oficina del Contralor Datos del Contrato Registrado

28 may. 2026 03:19 p. m.

Entidad

2265 | Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

Representante

MARÍA DEL PILAR VÉLEZ CASANOVA - SECRETARIA

Número del Contrato

2026-000637

Fecha de Otorgamiento

26 may. 2026

Vigencia Desde - Hasta

26 may. 2026 - 31 may. 2030

Categoría y Tipo de Servicio

23-INTERAGENCIALES | 23.0008-ACUERDOS DE USO DE FACILIDADES

Cuantía a Pagar

\$115,598.40

Fondo

Fondos Federales

Contrato de Privatización

No

Dispensa

No Aplica

En Ciudad

San Juan

Firmado en

Puerto Rico

Con Documento

Sí

Cancelación Efectiva

-

Contratista

ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL DE PONCE
(ALDL PONCE)

Representante

FRANCES POMAR DIEZ

Correo Electrónico

JUNTALOCALPONCE@HOTMAIL.COM

Partidas Presupuestarias

E2632-272-0670000-03F-2025-WP000067XC0
E2510-272-0670000-02F-2025-WP000067XC0
E2520-272-0670000-02F-2025-WP000067XC0
E2505-272-0670000-02F-2025-WP000067XC0

Descripción

-
-
-
-

Fecha y Hora de Registro

28 may. 2026 03:12 p. m.

Número Registro

1847944

Fecha de Vencimiento

06/10/2026

Oficial de Enlace

Carmen I. Saldana Graciani